REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO №: 85

PARRAL, 01 de Marzo de 2011.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Ley Orgánica 1.-Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones,

El Decreto Exento Nº 2.004, de fecha 23.06.2010, que aprueba el 2.convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Viña del Mar, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Lo establecido en la Ley Nº 18.880, sobre procedimiento 3.-

administrativo.

El Contrato de prestación de servicios a honorarios, entre la I. 4.-Municipalidad de Parral y la persona que más abajo se indica.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar Técnico en atención de Párvulos, para reemplazo en Jardin y Sala Cuna administrada por el Municipio. QUE, por omisión no se dictó el presente Decreto durante la vigencia del contrato.

1.

DECRETO: 1.- APRUEBASE, el Contrato de prestación de servicios a honorarios, de la siguiente persona que se indica, para cumplir funciones en Jardín y Sala Cuna Dulces Sonrisas, administrado por el municipio, conforme a lo señalado en el Contrato, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.

No NOMBRE C. IDENTIDAD Nº

DANIELA PATRICIA SOTO GUTIÉRREZ

17.717.675-3

2.- IMPUTESE, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al Îtem 114.05.21.003 "Sala Cuna Viña del Mar I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2011.

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PÁGUESE.

JUAN CARLOS CASTILLO CERDA ALCALDE (S) DE PARRAL

ANDRA ROMÁN CLAVIJO CRETARIA MUNICIPAL

JCC/ARC/EOU/knh.

DISTRIBUCIÓN: Archivo, coordinación salas cunas, Finanzas (2).



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 07 días del mes de Febrero de 2011, comparecen doña DORIS DURÁN BUSTAMANTE, empleado municipal, cédula de identidad Nº 13.375.054-1, en su calidad de Alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña DANIELA PATRICIA SOTO GUTIÉRREZ, soltera, cédula de Identidad Nº 17.717.675-3, nacida el 09 de Mayo de 1991, domiciliada en Caupolicán # 896, comuna de Retiro, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante La Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo del Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 Poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios en 45 (cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 07 y 18 de Febrero del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario mensual, la suma de ciento tres mil quinientos veinticuatro pesos (\$ 103.524.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.



<u>SEXTO</u>: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

DORIS DURÁN BUSTAMANTE ALCALDE (S) DE PARRAL

DANIELA PATRICIA SOTO GUTIÉRREZ C.I. Nº 17. 717.675-3

V° B° Asesor Juridico